

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-01- 2021**



**"SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE
CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**

Contrato de suministro de materiales, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, como "Comprador", representado en este acto por los **CC. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento y el Oficial Mayor **Lic. Miguel Salazar Abaroa** como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**el Municipio**" ó "**Comprador**" y por la otra parte, la persona física el **C. Luis Alberto Cisneros Beltrán**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "**el Proveedor**" o "**Vendedor**", cuando actúen en su conjunto, se les designará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

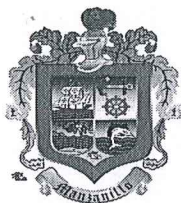
ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio número **DSPM/004/2020** de fecha 04 de enero de 2021, girado por el Dr. Jorge Fiel Pastrana, Director General de Servicios Públicos Municipales, dirigido al Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Manzanillo, Colima, solicitando llevar a cabo los trámites correspondientes para el "**SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**", por lo que se emitió la Invitación Restringida número **OM-DA-01-2021**, de fecha 15 de enero de 2021, a cuando menos tres participantes.

2.- Con fecha **22 de enero del 2021**, el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, previsto en los artículos 46, numeral 1, fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, según consta en el Acta número **01** y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación presentada por los participantes **C. Luis Alberto Cisneros Beltrán** y **Fomento Inmobiliario Constructos y Asesor Fincasa, S.A. (Fincasa), S.A. de C.V.**, el proveedor **C. Luis Alberto Cisneros Beltrán**, es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente invitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 02-04-01-01 "Productos minerales no metálicos"; el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the name 'Luis A. Cisneros']



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-01- 2021**



**"SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE
CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**

DECLARACIONES.

1.- Declara **"el Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

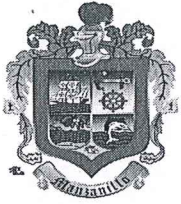
1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, conforme a los artículos 90, fracciones I, primer y segundo párrafos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local, igualmente, señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

1.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo y tiene facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado

(Handwritten signature and initials in blue ink)



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-01- 2021**



**"SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE
CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**

de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Declara "**el Proveedor**" a través de su apoderado bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

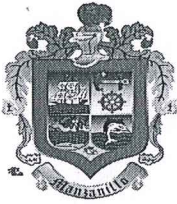
ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE EL PROVEEDOR

2.1. Que "**el Proveedor**", es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad de trabajos especializados para la construcción, acorde al objeto del presente contrato, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **CIBL900825V34**, con domicilio fiscal en calle Obispo Constructor número 118, colonia Fray Antonio de San Miguel, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

2.2. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle Obispo Constructor número 118, colonia Fray Antonio de San Miguel, en la ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que señala como legal para efectos de este contrato; con correo electrónico: **cisnerosbeltrana@gmail.com**, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el

(Firmas manuscritas en azul)



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-01- 2021**



“SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

simple envío por parte de “**el Municipio**” del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

2.5 Que su representada cuenta con los activos, personal, infraestructura y capacidad material, jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite cumplir con todos las obligaciones que se deriven del presente instrumento legal.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de suministro de materiales.

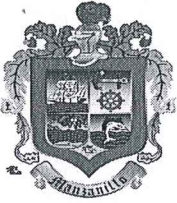
En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de suministro de materiales, las partes se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “El Proveedor”, se obliga en este acto con “el Municipio”, a “SUMINISTRAR DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, mismos que deberá entregar en el Relleno Sanitario del basurero municipal de Manzanillo, Colima, previa requisición de material por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, conforme se describen a continuación:

CONCEPTO	Unidad	Volumen	Precio Unitario (IVA Incluido)	Importe
SUMINISTRO DE BALASTRE EN CAMIONES DE 14M3 PUESTOS EN RELLENO SANITARIO DE MANZANILLO, COLIMA	VIAJES	900	\$1,000.00 C/viaje	\$900,000.00
(NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.			TOTAL	\$900,000.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-01- 2021**



**"SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE
CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "Las Partes" contratantes establecen, como pago por la adquisición del material objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, que será pagado de forma quincenal, previa entrega de la factura y los reportes de entrega de material que correspondan.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "Las Partes", se obligan en los siguientes términos:

a) **CONDICIONES DEL PAGO, "Las Partes"**, convienen que los pagos serán, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione por **"el Proveedor"**, previa recepción del material objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requirente y validadas las facturas por el servidor público responsable de la Dirección de Adquisiciones, ambos pertenecientes a **"el Municipio"**, entregando físicamente las facturas correspondientes en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima código postal 28200 y al enviarlas el correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

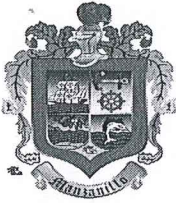
**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

b) **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los materiales objeto del contrato, se hará a partir del día 28 de enero de 2021, en el Relleno Sanitario de Municipio de Manzanillo, Colima, y conforme lo vaya solicitando la Dirección de Servicios Públicos.,

CUARTA.- VIGENCIA.- "Las Partes" convienen que en lo referente a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"el Municipio"** en su carácter de **"COMPRADOR"**, podrá rescindir el presente contrato, sin

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'HR' and 'Luis A. Cisneros']



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-01- 2021**



**"SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE
CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**

responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "El Proveedor", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en la misma moneda en la que presentó su propuesta, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será una cantidad del 10 % del valor total del importe del contrato.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

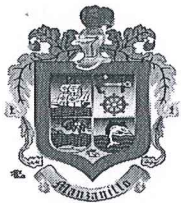
Una vez cumplidas por "El Proveedor" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "el Municipio", éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Por la naturaleza del procedimiento realizado para efectuar el presente contrato y al ser la urgencia, en la adquisición de los bienes, uno de los motivos de adjudicación directa, **LAS PARTES** acuerdan que por cada día de retraso por causas imputables a "el Proveedor" en la entrega del bien respecto a la fecha pactada, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto o precio del contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "Las Partes" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Proveedor" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "El Proveedor" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-01- 2021**



**“SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE
CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”**

DÉCIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. “Las Partes” acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. “Las Partes” aceptan que, sí “el Municipio” considera que “el Proveedor” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para “el Municipio”, bastando para ello que lo comunique por escrito a “el Proveedor”.

“El Municipio” podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

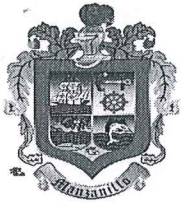
1. Si “el Proveedor” no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si “el Proveedor” es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que “el Proveedor” ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a “el Proveedor” que lesione los intereses de “el Municipio”.

DÉCIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“Las Partes”, manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right corner]



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-01- 2021**



**“SUMINISTRO DE 900 (NOVECIENTOS) VIAJES DE 14 M3 DE BALASTRE
CADA UNO, PARA LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”**

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 25 (veinticinco) días de enero del 2021.


POR EL MUNICIPIO:

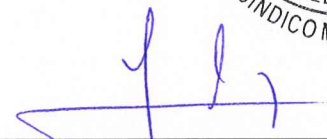


GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. DANIEL MENDOZA FLORES
SINDICO MUNICIPAL


MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

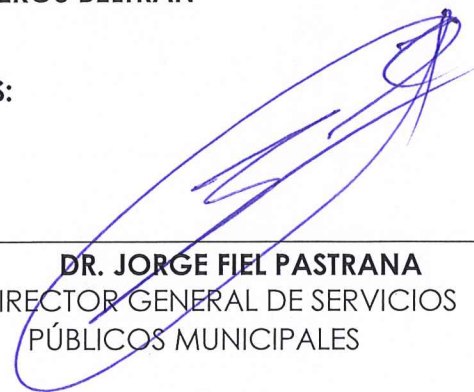

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR


C. LUIS ALBERTO CISNEROS BELTRÁN

TESTIGOS:


C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES


DR. JORGE FIEL PASTRANA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES